

EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EFECTUADA EL 23 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SALAMANCA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS CAPACITADORAS Y A LOS CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL), DERIVADO DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS SE Y CAE LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

**ANTECEDENTES:**

***Acuerdo CGIEEG/161/2021***

I. En la sesión extraordinaria efectuada el veintitrés de abril de dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato aprobó el acuerdo CGIEEG/161/2021, mediante el cual se instruye a los consejos municipales electorales que así lo requieran la emisión de una nueva convocatoria para el reclutamiento y selección de supervisoras y supervisores electorales locales y capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales, durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

***Designación de SEL y CAEL***

II. En la sesión extraordinaria efectuada el veinticinco de abril de dos mil veintiuno, este Consejo Municipal aprobó el acuerdo CMSA/005/2021 mediante el cual designó a las y los supervisores electorales locales (SEL) y capacitadores asistentes electorales locales (CAEL) para el proceso electoral local 2020-2021.

***Emisión de una nueva convocatoria***

III. Realizada la designación de SEL y CAEL por este Consejo Municipal y, en acatamiento a lo ordenado por el Consejo General en el acuerdo CGIEEG/161/2021, este órgano colegiado, mediante el acuerdo CMSA/006/2021 emitió una segunda convocatoria para el reclutamiento y selección de capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales, durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021.



**Designación de SEL y CAEL,  
derivado de una segunda convocatoria**

IV. En la sesión extraordinaria efectuada el 10 de mayo de dos mil veintiuno, este Consejo Municipal aprobó el acuerdo CMSA/012/2021, mediante el cual designó a las y los supervisores electorales locales (SEL) y capacitadores asistentes electorales locales (CAEL) para el proceso electoral local 2020-2021, derivado de la segunda convocatoria para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE Locales en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**Acuerdo CGIEEG/241/2021**

V. En la sesión extraordinaria efectuada el diez de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el Acuerdo CGIEEG/241/2021, mediante el cual se instruye a los 46 consejos municipales electorales la emisión de una nueva convocatoria para el reclutamiento y selección de supervisoras y supervisores electorales locales y capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales, durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

**Emisión de una tercera convocatoria**

VI. En acatamiento a lo ordenado en el acuerdo CGIEEG/241/2021, en la sesión extraordinaria efectuada el 10 de mayo de dos mil veintiuno, mediante el acuerdo CMSA/012/2021, este Consejo Municipal emitió una tercera convocatoria para el reclutamiento y selección de capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales, durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

**CONSIDERANDO:**

**Atribuciones del Instituto**

1. Que de conformidad con el artículo 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley.

**Personalidad y principios que rigen al IEEG**

2. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

#### ***De la integración del IEEG***

3. El artículo 79 de la ley electoral local, establece que para la función que le corresponde, el Instituto Estatal contará con órganos estatales, distritales y municipales, de acuerdo a la demarcación territorial en la entidad.

#### ***De los Consejos Municipales***

4. Que en los artículos 123 y 124 del mismo ordenamiento legal, se establece que los Consejos Municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral municipal dentro de sus respectivas circunscripciones, éstos se integrarán por una Presidencia, una Secretaría, dos Consejerías Electorales Propietarias y una Supernumeraria, así como las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.

#### ***De la facultad de los Consejos Municipales y Distritales para designar asistentes electorales***

5. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 132 de la ley comicial local, los consejos municipales, o en su caso distritales, designarán a las y los asistentes electorales.

#### ***Del personal eventual del IEEG***

6. Que conforme a lo que establecen los considerandos 8 y 9 el acuerdo CGIEEG/013/2021, mediante el cual se aprueba el tabulador de remuneraciones del personal eventual del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al año dos mil veintiuno, se encuentra presupuestado para el ejercicio fiscal 2021, la contratación de hasta 1964 Capacitadora(e)s Asistentes

Electorales Locales, así como hasta 334 Supervisor(a)s Electorales Locales para el proceso electoral local 2020-2021.

***Reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales***

7. El apartado 5.2, inciso a) del Anexo Técnico número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IEEG indica que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales y su supervisión se realizará por este Instituto en los términos previstos en el Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, así como en los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SE Locales) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Locales), ambos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.

***De los proyectos en los que colaborarán los SE Local y CAE Local en los procesos electorales locales***

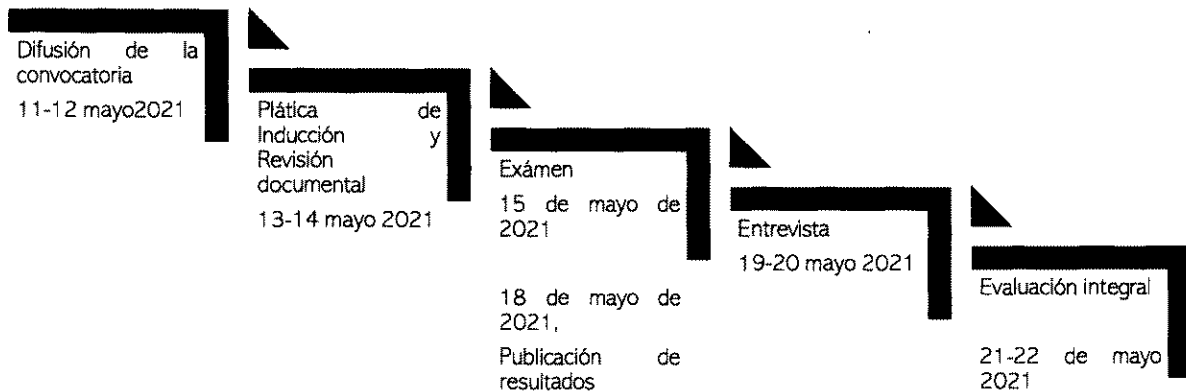
8. Que de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1.2 del Lineamiento, los proyectos en los que colaborarán las y los SE Local y CAE Local en los procesos electorales locales, conforme al Programa de Asistencia Electoral 2020-2021, son los siguientes:
- Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.
  - Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Casilla).
  - Mecanismos de Recolección.
  - Cómputos distritales o municipales.

***De las etapas de reclutamiento para SEL y CAEL***

9. Que el apartado 2 del Lineamiento, establece que el procedimiento de reclutamiento tiene el objetivo de atraer al mayor número de aspirantes, con la finalidad de cubrir las necesidades de cada OPL, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones del INE y del OPL, el cual se realizó conforme a las siguientes fases:
- Difusión de la Convocatoria
  - Registro de aspirantes
  - Recepción de la documentación

### **Fases y fechas de la tercera convocatoria**

10. Que conforme a lo establecido en el acuerdo CMXX/012/2021, el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales en el proceso electoral local 2020-2021, correspondiente a la tercera convocatoria, se realizó en las siguientes fases y fechas:



Conforme a las fases y fechas de la tercera convocatoria, procede realizar la designación de las y los Capacitadores Asistentes Electorales locales (CAEL) para el proceso electoral local 2020-2021. Asimismo, el 24 de mayo se iniciará su contratación

### **Del número de SEL y CAEL a designar**

11. Que de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del Lineamiento, la Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE) es el espacio geográfico en donde las y los SE locales llevan a cabo las labores de coordinación y supervisión de las actividades de asistencia electoral. Esta se encuentra conformada por un conjunto de Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE).

Se tomará como base las ARE y ZORE definidos por el INE y se realizarán ajustes en la conformación de los casos donde no se cuente con el número total de figuras espejo o la conformación de las ARE y ZORE no coincidan con las del INE.

En promedio las y los SEL tendrán como ZORE la coordinación de entre 6 y 9 CAEL, dependiendo de las condiciones particulares de cada OPL, mismo que deberá ser informado al INE en los plazos establecidos.

Por su parte, las y los CAEL tendrán en promedio 4 casillas por ARE, considerando los criterios cuantitativos, geográficos, electorales y socioculturales a fin de atender las necesidades de cada distrito electoral, en donde se procurará un margen de +1,-1 para el criterio de casillas a atender por CAE Local. En los casos en que no sea posible atender dicho criterio, deberá ser justificado plenamente.

### ***De la lista de reserva***

12. Que de acuerdo con lo que establece el apartado 5.2 del Lineamiento, la lista de reserva estará conformada por aquellas y aquellos aspirantes que tengan evaluación integral.

#### *Conformación de la Lista de reserva de CAE Local*

- Se integrará por las y los aspirantes que no fueron contratados en orden descendente de calificación.

#### *Uso de la Lista de reserva*

- Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.
- Para las y los aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus:

---

#### **LISTA DE RESERVA**

---

NO ACEPTA: al establecer contacto con la o el aspirante manifiesta que ya no está interesado o disponible para la prestación del servicio que se le oferta. Se debe llevar una bitácora de los intentos como soporte.	Es importante que NO se capture como DECLINACIÓN, debido a que nunca se le asignó el cargo.
---	---

NO LOCALIZADO: no se logró establecer contacto con la o el aspirante y no se conoce su disponibilidad.	Se contacta a la o el siguiente aspirante de la lista de reserva hasta que alguno acepte. El hecho de asignar este estatus NO implica que ya no formen parte de la lista de reserva y de ser necesario pueden volver a ser contactados hasta que se manifiesten.
--	--

- Los estatus se capturan en el MULTISISTEMA ELEC2021, en el sistema de sustituciones en la pantalla "Actualización de la lista de reserva".
- En caso de existir una vacante de SE Local antes de que inicie la prestación de servicio de las y los SE y CAE locales, es decir, antes de que exista lista de reserva

de SE Local, se elegirá a las y los aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

- En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de esta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la o el primer aspirante que aparezca en la lista de reserva de SE o CAE Local (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL.
- En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la o el mejor aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada distrito electoral.
- De manera excepcional por cuestiones geográficas o socioculturales, los órganos colegiados o de vigilancia correspondientes OPL podrán aprobar que las listas de reserva de CAE Local se integren con las y los aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

#### ***Del procedimiento de sustitución***

13. Que, en caso de surgir una vacante, se cubrirá la plaza faltante, identificando el momento y la causa el movimiento, atendiendo las disposiciones administrativas del Instituto.

#### ***Nuevas convocatorias***

14. En los casos en que no se cuente con el personal requerido, queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva o cuando se considere necesario para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contratos y, en cumplimiento al punto segundo del Acuerdo CGIEEG/241/2021, los consejos municipales electorales podrán emitir las convocatorias que resulten necesarias para el reclutamiento y selección de supervisoras y supervisores electorales locales (SEL) y capacitadoras y capacitadores asistentes electorales (CAEL) conforme a sus respectivas necesidades.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77, párrafo primero y segundo; 123, 124, 130, 131 y 132 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo Municipal Electoral de Salamanca del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designan a los siguientes Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL), quienes auxiliarán a este Consejo Municipal en las labores a desarrollar en el Proceso Electoral Local 2020-2021, derivado de la tercera convocatoria:

### Capacitadores Asistentes Electorales

Nombre(s) y apellido(s)
1. RODRIGUEZ HURTADO FRANCISCO JAVIER
2. TORRE GONZALEZ DULCE MARIA
3. REYES LAGUNA HUBERT FERNANDO

**SEGUNDO.** Aquellos CAEL seleccionados que renuncien, terminen anticipadamente o rescindan su contrato, serán sustituidos conforme a las disposiciones administrativas de este Instituto.

Asimismo, en caso de no contar con los suficientes CAEL, este órgano colegiado emitirá nueva convocatoria, de acuerdo previsto en el considerando 14 del presente acuerdo.

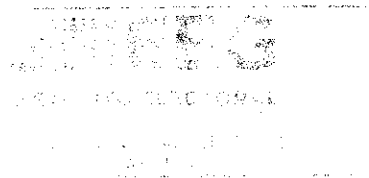
**TERCERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo Municipal de Electoral de Salamanca del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

**CUARTO.** Remítase copia certificada del presente Acuerdo al o los consejos distritales de su adscripción, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Comuníquese las designaciones realizadas mediante copia certificada del presente Acuerdo al Consejo General de este Instituto y a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por conducto de la Dirección de Organización Electoral. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 130 en relación al 121 fracción I; así como el 131 en relación al 98 fracción VII, firman este acuerdo la presidenta y la secretaria del Consejo Municipal Electoral de Salamanca del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.



Yuliana Nayade López León  
Presidenta de Consejo

Susana Mendoza Avila  
Secretaria del Consejo